



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº291-2016-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, 26 DE JULIO del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El RV. 13748-2016 (fs. 14) sobre solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial - Divorcio Ulterior, presentado por **Don GIOVANNI ANTONIO TABOADA SAMANAMUD**, identificada con DNI Nº 80287524, debidamente representado por doña **CARMEN LOURDES TABOADA SAMANAMUD**, identificada con DNI Nº 40962233 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los Servicios Públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción territorial;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 217-2016-AL/JEMS-MPB, de fecha 09 de mayo del 2016, se declara fundada la pretensión de Separación Convencional de los cónyuges solicitantes **Doña FUNG ROBLES PIERINA HAYDEE**, IDENTIFICADA CON DNI Nº 40385774, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR **DON VALENCIA MONTES PEDRO LUIS**, identificado con DNI Nº 40429339, y **Don TABOADA SAMANAMUD GIOVANNI ANTONIO**, identificado con DNI Nº 80287524, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR **DOÑA TABOADA SAMANAMUD CARMEN LOURDES**, identificado con DNI Nº 40962233 dejando subsistente el Vínculo Matrimonial contraído el 17 de Mayo del 1996, ante la Municipalidad Provincial de Barranca.

Que, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, Ley y Reglamento que regulan el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el mismo que precisa en su Artículo Nº 13 sobre Divorcio Ulterior que "transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía respecto al proceso de Separación Convencional (Art. 12), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial".

Que, asimismo, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, mediante Resolución Directoral Nº 0188-2008-JUS/DNJ, de fecha 02 de julio del 2008, aprobó la Directiva Nº

Jr. Zavala Nº 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Karin Carla Carhuapoma Rojas
Secretaria General

10.5.AGO.2016



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

001-2008-JUS/DNJ "Directiva para la acreditación de las Municipalidades que soliciten Autorización para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior";

Que, de igual forma, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, mediante Resoluciones Directorales N°s 0196 y 203-2008-JUS/DNJ, de fecha 10 y 17 de julio del 2008, aprobó las modificaciones a los textos del numeral 1 del Acápito III y de los literales b) y c) del ítem 2.1 del Acápito II de la Directiva N° 001-2008-JUS/DNJ "Directiva para la acreditación de las Municipalidades que soliciten Autorización para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior";



Que, mediante Resolución Directoral N° 282-2008-JUS/DNJ, de fecha 01 de Septiembre del 2008, expedida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, resuelven acreditar y autorizar a la Municipalidad Provincial de Barranca para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, con fecha 26 de Julio de 2016, Don GIOVANNI ANTONIO TABOPADA SAMANAMUD, identificada con DNI N° 80287524, debidamente representado por doña CARMEN LOURDES TABOADA SAMANAMUD, identificada con DNI N° 4096223, solicita la disolución del Vínculo Matrimonial-Divorcio Ulterior y habiendo cumplido con los requisitos establecidos por ley y no existiendo algún Recurso Impugnatorio contra la Resolución de Alcaldía N° 217-2016-AL/JEMS-MPB, se solicita la emisión del Acto Administrativo correspondiente, que disuelve el Vínculo Matrimonial de los solicitantes.



Que, conforme a la Opinión Legal N° 1272-2016-GAJ/MPB, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, donde OPINA, que su despacho autoriza la emisión del Acto Administrativo correspondiente; que disuelve el vínculo matrimonial entre Doña FUNG ROBLES PIERINA HAYDEE , IDENTIFICADA CON DNI N° 40385774, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR DON VALENCIA MONTES PEDRO LUIS, identificado con DNI N° 40429339, y Don TABOADA SAMANAMUD GIOVANNI ANTONIO, identificado con DNI N° 80287524, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR DOÑA TABOADA SAMANAMUD CARMEN LOURDES, identificado con DNI N° 40962233 , y el Memorándum N°0556-2016-GM-IPBG/MPB, emitido por la Gerencia Municipal, autorizando la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20º incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR, FUNDADA la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial - Divorcio Ulterior de los cónyuges Doña FUNG ROBLES PIERINA HAYDEE , IDENTIFICADA CON DNI N° 40385774, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR DON VALENCIA MONTES PEDRO LUIS, identificado con DNI N° 40429339, y Don TABOADA SAMANAMUD

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146

www.municipalidadbarranca.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

certificado. Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Karin Carla Carhuapoma Rojas Secretaria General

Barranca, 10.5 de AGO 2016



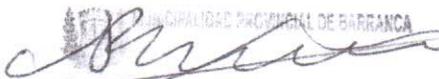
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

GIOVANNI ANTONIO, identificado con DNI N° 80287524, **DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR DOÑA TABOADA SAMANAMUD CARMEN LOURDES**, identificado con DNI N° 40962233, Oficiase al Jefe de los Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Barranca, para la anotación marginal de la presente Resolución de Alcaldía del Acta de Matrimonio N° 004196, inscrita en el Libro de Matrimonios correspondiente al año 1996.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que la **OFICINA DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR - OFICINA DE DIVORCIO RÁPIDO**, notifique a los solicitantes bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

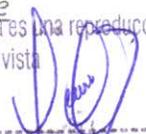

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. José Ligar Marreros Saucedo
ALCALDE



Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista


Karin Cecilia Paracampo Rojas
Secretaria General

Barranca, ... 05 AGO 2016 ...